

Bogotá, 17 de enero 2024

SEÑOR(A):

JUEZ (REPARTO)

E.S.D

REF: Acción de Tutela para proteger derechos fundamentales al trabajo en conexidad con ingreso a carrera administrativa

ACCIONANTE: Yeimy Andrea Rosas Rojas

ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y Universidad Libre

YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.002.457 de Bogotá, con domicilio en esta misma ciudad, en ejercicio de lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, manifiesto a Usted que promuevo ACCION DE TUTELA PARA SALVAGUARDAR DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES QUE SE ME ESTAN CONCULCANDO por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE quienes transgredieron mis derechos fundamentales AL TRABAJO EN CONEXIDAD CON INGRESO A CARRERA ADMINISTRATIVA POR CONCURSO DE MÉRITOS, IGUALDAD Y DEBIDO PROCESO consagrados en la Constitución Política de Colombia, situación con la cual los accionados me han puesto en una situación que genera actualmente un PERJUICIO IRREMEDIABLE INMINENTE dada la firmeza de la lista de elegibles que está próxima a emitirse, lo anterior en virtud de los siguientes:

I. HECHOS

1. El 15 de abril de 2022 me inscribí al Proceso de Selección No.1539 de 2020 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Técnico, Denominación: Técnico Administrativo, Grado: 11, Código: 3124, identificado con código OPEC No. 170268.

2. Conforme a la normatividad del proceso, este consta de cuatro (4) fases que serían valoradas así:

- Requisitos mínimos VRM: Admitido
- Competencias funcionales 60%
- Competencias comportamentales 20%
- Valoración de antecedentes 20%,

Lo anterior conforme al Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 08 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 01 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, y su anexo técnico donde se fijaron las reglas del proceso de selección 1539 de 2020, entidades del orden Nacional 2020-2 Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

3. En mi inscripción al concurso acredité válidamente mi estudio de educación formal, en ese momento cursaba quinto semestre de Ingeniería Industrial, teniendo cursados y aprobados dos (2) años de mi carrera profesional tal como lo pide el requisito mínimo:

- a. Requisitos mínimos de educación mediante la aplicación de alternativa contemplada por la OPEC.

Alternativas

▮ **Estudio:** Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en las disciplinas académicas de Administración, Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración de Empresas y Finanzas, Administración de Negocios, Administración De Servicios, Administración de Sistemas Informáticos, Administración Empresarial, Administración Publica, Administración y Finanzas, Contaduría Pública y Finanzas Internacionales, Comercio Y Negocios Internacionales, Economía, Economía y Comercio Exterior, Economía y Finanzas, Economía y Finanzas Internacionales, Negocios Y Relaciones Internacionales, Ingeniería Industrial, Contaduría Publica, Contaduría Publica y Finanzas Internacionales. De los núcleos del conocimiento: Administración, Contaduría; Economía; Ingeniería Industrial y afines.

En consecuencia, estuve **ADMITIDA** en la primera fase del concurso para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos siendo valorado y aprobado mi certificación de estudio, motivo por el cual me permitieron continuar en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2;

- b. Resultado verificación de Requisitos Mínimos:

Resultados	
Proceso de Selección:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA_EON2020-2_ABIERTO
Prueba:	Prueba de Verificación de Requisitos Mínimos
Empleo:	APOYAR LAS LABORES Y ACTIVIDADES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN EN LA ATENCION DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TEMAS FINANCIEROS DE LA UNIDAD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. 3124
Número de evaluación:	503668140
Nombre del aspirante:	YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS
	Resultado: Admitido
Observación:	El inscrito cumple con los requisitos mínimos de Educación y Experiencia mediante la aplicación de alternativa contemplada por la OPEC.

Imagen 1: Tomada de la página oficial del SIMO (VRM)

c. Resultado verificación de Requisitos Mínimos:

The screenshot displays the 'RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA' section of the SIMO (VRM) system. It features a blue header with a checkmark icon and the text 'RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA'. Below this, a blue bar contains the word 'Resultados'. The main content area is divided into three sections: 'Prueba:' with the text 'Prueba de Verificación de Requisitos Mínimos'; 'Resultado:' with the text 'Admitido'; and 'Observación:' with the text 'El inscrito cumple con los requisitos mínimos de Educación y Experiencia mediante la aplicación de alternativa contemplada por la OPEC.' A red warning message at the bottom of this section reads: 'Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique'. Below this is a 'Formación' section with a blue header and a table. The table has columns for 'Institución', 'Programa', 'Estado', 'Observación', and 'Consultar documento'. The first row contains the following data: 'CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO', 'INGENIERIA INDUSTRIAL', 'Valido', 'Se valida el certificado aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de Educación mediante la aplicación de la Alternativa "Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en Contaduría y Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral".', and a circular icon with a magnifying glass.

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO	INGENIERIA INDUSTRIAL	Valido	Se valida el certificado aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de Educación mediante la aplicación de la Alternativa "Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en Contaduría y Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral".	

Imagen 2: Tomada de la página oficial del SIMO (VRM)

4. El 11 de agosto de 2023 fui citada a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas por la UNIVERSIDAD LIBRE el día 20 de agosto de 2023 en las instalaciones de la Universidad Uniagustiniana. Asistí a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuve puntaje **APROBATORIO**: Competencias Comportamentales 52.00 y Competencias Funcionales 69.68 con respecto a las cuales superé los puntajes mínimos continuando favorablemente en el concurso
5. Entre tanto, en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil fue informado que el 17 de noviembre 2023 serían publicados los resultados preliminares a la valoración de antecedentes, siendo asignados los puntajes adicionales a los requisitos mínimos.
6. El 14 de noviembre de 2023 me llegó la Notificación AUTO Nro. 079 de 2023 donde me indican que “fueron analizados nuevamente los documentos aportados por la aspirante,

evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de educación, toda vez que, solo aportó la certificación de educación profesional en el programa de Ingeniería Industrial, en donde indica que cursó y aprobó el tercer semestre académico del programa de pregrado en educación superior”, haciendo referencia que no cumpla con los requisitos exigidos por el empleo con número de OPEC 170268 desprestigiando la veracidad del certificado de estudio emitido por la Universidad Minuto de Dios donde actualmente estudio.

Así mismo me indican que puedo ejercer mi derecho de defensa y contradicción en un término de 10 días hábiles mediante el aplicativo de SIMO, la cual realicé el 28 de noviembre del 2023 resaltando que **SI** cumpla con el requisito mínimo de la alternativa de estudio aportando nuevamente el certificado de educación donde indica que a esa fecha (07 de abril de 2022) estaba cursando el 5 semestre del programa Ingeniería Industrial.

7. Entre tanto, en espera de la respuesta de mi reclamación al Auto Nro. 079 de 2023 que radiqué en el aplicativo SIMO, el 21 de diciembre de 2023 en la página de la CNSC como Aviso Informativo indican que el “La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informan a los aspirantes que superaron la prueba escrita eliminatoria del Procesos de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, que el día 29 de diciembre de 2023 se publicarán las respuestas a reclamaciones y los **RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**.

8. El día 29 de diciembre de 2023 la CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, luego de revisar las reclamaciones publicaron la valoración definitiva de antecedentes y en cuanto a mi reclamación titulada Notificación AUTO Nro. 079 de 2023 NO se pronunciaron, no me dieron respuesta, no ajustaron el puntaje de la valoración de antecedentes y simplemente

obviaron el tema irrespetándome como concursante y desconociendo derechos fundamentales a la Igualdad, al Trabajo en conexidad con el Ingreso a Carrera Administrativa y el Debido Proceso (Art. 29) de la Constitución Política de Colombia por cuanto desconocieron las reglas previas del concurso, esto es, la valoración ya efectuada en requisitos mínimos.

9. Con lo anterior la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE desconocieron las reglas del concurso y por tanto el debido proceso, toda vez que afirman que los 4 semestres cursados y aprobados no cumplen con el requisito para el empleo, a lo cual ellos indican que solo aprobé 3 semestres siendo contradictorio con el certificado de educación donde dice claramente que estaba cursando el 5 semestre de mi programa, y sin ningún reparo en mentir abiertamente sobre el asunto NO valoraron este requisito en la valoración de antecedentes.

10. En virtud de los hechos hasta este momento narrados y por encontrarse cercana la fecha de publicación de listas de elegibles lo cual me generará un perjuicio irremediable, acudo a usted señor(a) juez para obtener de su parte los derechos fundamentales que me fueron desconocidos por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de la UNIVERSIDAD LIBRE.

11. Por todo lo anterior, encontrándome frente a una vulneración de derechos fundamentales y ningún otro mecanismo al que pueda acudir antes de que llegue a consolidarse situación jurídica que me afecte gravemente (lista de elegibles) es mi único recurso acudir al Juez de tutela.

II. CONCEPTO DE LA VULNERACIÓN SUBSIDIARIEDAD

LA UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL vulneraron ostensiblemente mí derecho fundamental al debido proceso constitucional, toda vez que

desconocieron las reglas del concurso al no tener en cuenta la valoración de requisitos mínimos al momento de valorar mis antecedentes dejando sin puntuación mis 4 semestres cursados y aprobados de educación superior de Ingeniería Industrial, lo cual les fue expuesto en la reclamación presentada el 28 de noviembre de 2023 pero no fue atendido, ni estudiado, ni analizado, ni mucho menos desestimado, ni siquiera fueron mencionados en la respuesta a reclamaciones a lo cual hubo una absoluta omisión en la revisión, acto frente al cual no proceden recursos.

Estimo además que, por las mismas razones, se vulneraron concurrentemente mis derechos al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos ya que no me fueron valorados mis antecedentes conforme a las reglas del concurso y a la fecha me ha sido asignado un puntaje inferior al que legalmente acredité ubicándome en un lugar de elegibilidad inferior al que debo ocupar en este caso el último puesto. Así mismo y de manera subsidiaria al encontrarme frente a un inminente perjuicio irremediable que me ocasionará la firmeza de la lista de elegibles me veo obligada a acudir a la tutela como único mecanismo para evitar se materialice un perjuicio que no estoy en el deber de soportar y que proviene del flagrante desconocimiento de derechos fundamentales por parte de la CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE.

III. SOLICITUD DE AMPARO PRETENSIONES-SUBSIDIARIEDAD

En ese orden de ideas, solicito respetuosamente al Juez (a) de tutela AMPARE mi derecho fundamental al debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la UNVERSIDAD LIBRE y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO

CIVIL CNSC; en tal virtud. ruego a Su Señoría que ordene a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LA UNIVERSIDAD LIBRE que, dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo de la presente tutela, se sirvan acatar las reglas del concurso y teniendo en cuenta la valoración de requisitos mínimos procedan a valorar mi certificado de educación superior, en consecuencia, los tutelados deberán:

PRIMERO: Dar aplicación a la valoración de requisitos mínimos efectuada en su momento

dentro del concurso de méritos.

SEGUNDO: Valorar mis 4 semestres cursados y aprobados de educación formal en Ingeniería Industrial según lo exige el requisito mínimo asignando los puntos adicionales que me corresponden.

TERCERO: Ajustar mi puntuación definitiva en el empleo de Nivel Técnico, Denominación: Técnico Administrativo, Grado: 11, Código: 3124, identificado con código OPEC No. 170268 conforme a la valoración adicional

CUARTO: Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC abstenerse de publicar lista de elegibles para los inscritos en la OPEC N.º 170268 hasta tanto se ajuste mi puntuación definitiva en la respectiva convocatoria.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Teniendo en cuenta que el proceso de selección a que he venido haciendo referencia se encuentra en curso, ahora en etapa de consolidación de lista de elegibles, solicito respetuosamente a Su Señoría disponga suspender la expedición de la lista de elegibles en el PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN

NACIONAL 2020-2, específicamente para la entidad denominada Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Técnico, Denominación: Técnico Administrativo, Grado: 11, Código: 3124, identificado con código OPEC No. 170268, lo anterior hasta tanto LA UNIVERSIDAD LIBRE y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, respetando las normas del proceso de selección tengan en cuenta la valoración de requisitos mínimos y en consecuencia valoren mis 4 semestres cursados de Ingeniería Industrial acorde a los requisitos mínimos

Esta medida provisional de suspensión es necesaria a finde evitar que se expidan actos administrativos que contengan listas de elegibles que consolidan derechos de otros participantes ya que con una correcta valoración de mis antecedentes variará el orden de elegibilidad de dicha

lista, de lo contrario se continuarían vulnerando mis derechos al debido proceso, al trabajo, acceso a cargos públicos por concurso de méritos y demás; por los accionados contra los que presenta esta acción de amparo, perdiendo además mi derecho legítimo a ocupar un cargo por el que he concursado.

V. PRUEBAS

Solicito comedidamente al juez de tutela que dentro de la presente acción sean tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

1. Reporte de inscripción al Proceso de Selección
2. Certificado de estudio expedido el 07 de abril 2022 donde indica que estoy cursando el quinto semestre del programa Ingeniería Industrial
3. AUTO No. 079 DE 2023 (enviado por COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE)
4. Reclamación contra la puntuación obtenida en la valoración de antecedentes presentada oportunamente y que se encuentran en el aplicativo SIMO desde el 28 de noviembre de 2023.
5. Respuesta dada por LA UNIVERSIDAD LIBRE y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a la reclamación presentada contra la valoración de antecedentes del 29 de diciembre de 2023 (omitiendo pronunciarse sobre los aspectos presentados en esta tutela).
6. Copia de mi cedula de ciudadanía

Sin más que agregar, me despido de usted agradeciendo su atención

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Yeimy Rosas". The signature is written in a cursive style with a large, looped initial 'Y'.

YEIMY ANDREA ROSAS

C.C. 53.002.457

Correo: andreitarosas25@gmail.com

El (La) suscrito(a) Secretaría de sede COA ENGATIVA PRES de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, Nit 800116217-2, Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida mediante resolución No. 10345 del 1° de Agosto de 1990. Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.

CERTIFICA

Que YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS identificado(a) con CC No. 53002457, cursa en esta Institución Universitaria el programa de Ingeniería Industrial en la jornada Noche, con registro Snies 91518, durante el (los) período(s) académico(s) de 16 semanas cada uno como se detalla a continuación. Este programa cuenta con un total de 162 créditos y al presente período lleva 59 créditos aprobados. El estudiante cursa el semestre 05 de su programa.

Notas Aprobatorias así: Igual o superior a TRES PUNTO CERO (3.0) para asignaturas de pregrado cursadas en cualquier año o posgrado cursadas a partir del año 2014; igual o superior a TRES PUNTO CINCO (3.5) para posgrados cursados antes del año 2014; (A) Aprobado, (R) Reprobado, para calificaciones cualitativas.

Nota 1: La jornada Distancia implica asistencia a la institución durante 6 horas continuas en promedio, en cada semana.

Nota 2: La jornada Virtual implica una interacción sincrónica y asincrónica a través de los entornos de aprendizaje de la Institución

Nota 3: 1 crédito académico equivale a 3 horas semanales en promedio de trabajo académico por parte del estudiante.

La presente certificación se expide a petición del interesado(a) a los 7 días del mes de abril de 2022 Esta certificación tiene una vigencia de treinta (30) días contados desde la fecha de su expedición. FIRMA ELECTRÓNICA reglamentada por Decreto 2364 de 2012, con validez para todos los efectos legales.

PERIODO: Pregrad Presencial 2022-1 MATERIAS INSCRITAS: 4 NÚMERO DE CRÉDITOS: 8

CRN	CÓDIGO	ASIGNATURA	CREDITOS
1971	IINU	COSTOS DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	2
21847	IINU	HERRAMIENTAS DE CALIDAD	2
23870	IINU	MERCADO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	2
23879	IINU	LEGISLACIÓN INDUSTRIAL	2

Magda Josefa Méndez Cortés

MAGDA JOSEFA MÉNDEZ CORTÉS
Secretaria de Sede (E) Rectoría Bogotá Presencial



AUTO No. 079 DE 2023

*“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS**, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2094 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 08 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 01 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, identificado como **Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

La aspirante **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53002457, se inscribió al Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Técnico, Denominación: Técnico Administrativo, Grado: 11, Código: 3124, identificado con código OPEC No. 170268.

En virtud de la Licitación Pública No. 001 de 2022, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022¹, con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Institución

¹ ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES



que realizó Verificación de Requisitos Mínimos de los participantes inscritos en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En atención a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Anexo del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, el 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, en la cual la aspirante **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

Posteriormente, en virtud de la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”*.

La aspirante **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citada a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023.

Posteriormente se constató que la aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos aportados por la aspirante, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de educación, toda vez que, solo aportó la certificación de educación profesional en el programa de Ingeniería Industrial, en donde indica que cursó y aprobó el tercer semestre académico del programa de pregrado en educación superior.

Así las cosas, se evidencia que la aspirante no cumple con los requisitos exigidos por el empleo con número de OPEC 170268, son los siguientes:

*“**Estudio:** Título de formación tecnológica en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Publicidad y Afines, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Derecho y Afines, Contaduría Pública, Economía, Sociología, Trabajo Social y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y*



Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Salud Pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Matemáticas, Estadísticas y Afines con especialización en áreas relacionada con el empleo, o Terminación y aprobación del pènsum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Publicidad y Afines, Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Derecho y Afines, Contaduría Pública, Economía, Sociología, Trabajo Social y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Eléctrica y Afines, Salud Pública, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Matemáticas, Estadísticas y Afines

Experiencia: Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.

Alternativa de estudio: Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en las disciplinas académicas de Administración, Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración de Empresas y Finanzas, Administración de Negocios, Administración De Servicios, Administración de Sistemas Informáticos, Administración Empresarial, Administración Pública, Administración y Finanzas, Contaduría Pública y Finanzas Internacionales, Comercio Y Negocios Internacionales, Economía, Economía y Comercio Exterior, Economía y Finanzas, Economía y Finanzas Internacionales, Negocios Y Relaciones Internacionales, Ingeniería Industrial, Contaduría Pública, Contaduría Pública y Finanzas Internacionales. De los núcleos del conocimiento: Administración, Contaduría; Economía; Ingeniería Industrial y afines.

Alternativa de experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.”

De conformidad con lo previsto en el punto 3 del numeral 7.3 del artículo 7º “REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN” del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 34 del 17 de febrero de 2022:

“7.3. Son causales de exclusión de este proceso de selección, las siguientes:

(...)

3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.

(...)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del Proceso de Selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar.”



La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

Conforme a lo expuesto resulta necesario dar inicio a la actuación administrativa, destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por el empleo identificado con código OPEC No. 170268 con el fin de determinar si la aspirante **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 53002457, se encuentra incurso en en la causal de exclusión previstas en el punto 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 34 del 17 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la aspirante **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53002457, quien participó para el empleo con OPEC No. 170268, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS**, a través del aplicativo SIMO², informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

² Numeral 1.1., literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2087 de 2021: “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)” “(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cnscc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)”



ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Dra. Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cnscc.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: María Jose Cuervo Gómez

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

Reciban un cordial saludo:

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD LIBRE
Entidades del Orden Nacional 2020-2

Yo YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS, persona mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.53.002.457 expedida en Bogotá

De manera atenta, y en relación con la solicitud contenida en el auto 079 DE 2023, mediante el cual dispuso: “Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la aspirante YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”.

Frente a lo solicitado en el mencionado auto, me permito precisar que:

El 15 de abril de 2022 me inscribí al Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Técnico, Denominación: Técnico Administrativo, Grado: 11, Código: 3124, identificado con código OPEC No. 170268, subiendo al aplicativo SIMO los documentos que allí me solicitaban.

En consecuencia, estuve ADMITIDA en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continué en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; por lo cual, fui citada a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Asistí a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuve puntaje APROBATORIO: Competencias Comportamentales 52.00 y Competencias Funcionales 69.68.

En la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, donde me indican que “fueron analizados nuevamente los documentos aportados por la aspirante, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de educación, toda vez que, solo aportó la certificación de educación profesional en el programa de Ingeniería Industrial, en donde indica que cursó y aprobó el tercer semestre académico del programa de pregrado en educación superior”. Al cual responden “se evidencia que la aspirante no cumple con los requisitos exigidos por el empleo con número de OPEC 170268”.

Por tanto me permito precisar que me acogí a la Alternativa de estudio, debido a que en ese momento estaba cursando quinto semestre de Ingeniería Industrial, teniendo **aprobados dos (2) años de mi carrera profesional** tal como lo pide el requisito mínimo: **“Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado** en las disciplinas académicas de Administración, Administración de Empresas, Administración Financiera, Administración de Empresas y Finanzas, Administración de Negocios, Administración De Servicios, Administración de Sistemas Informáticos, Administración Empresarial, Administración Pública, Administración y Finanzas, Contaduría Pública y Finanzas Internacionales, Comercio Y Negocios Internacionales, Economía, Economía y Comercio Exterior, Economía y Finanzas, Economía y Finanzas Internacionales, Negocios Y Relaciones Internacionales, **Ingeniería Industrial**, Contaduría Pública, Contaduría Pública y Finanzas Internacionales. De los núcleos del conocimiento: Administración, Contaduría; Economía; Ingeniería Industrial y afines”.

De esta manera reitero que cumplo a cabalidad con los requisitos mínimos correspondientes a la OPEC

No siendo otro el motivo de la presente, me encuentro atenta a lo solicitado.

Adjunto al presente documento:

- Certificación de estudios que radiqué en el momento de la inscripción en la cual fueron valorados los requisitos mínimos aprobatorios.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Cordialmente,
YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS
C.C. No. 53002457 de Bogotá

Respuesta dada por LA UNIVERSIDAD LIBRE y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a la reclamación presentada contra la valoración de antecedentes del 29 de diciembre de 2023 (hasta la fecha de hoy 17 de enero de 2024 no se han pronunciado sobre la respuesta de esta reclamación)

Inicio de sesión | Registro | Detalles esta reclamación

Consultar Solicitud exclusión L.E. y Respuestas

Técnico administrativo

20271176

Notificación APTO Nro. 079 de 2023

Señalar un estado subido:

Señalar COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES DEL SERVICIO CIVIL, COMPETENCIAS FUNCIONALES DEL SERVICIO CIVIL, y/o Pruebas de requisitos mínimos.

Estado de solicitud: Presentar defensa, pruebas o recursos

Antes

Después

1 - 2 de 2 resultados

Respuestas

1 - 2 de 2 resultados

Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES - GRUPO 1 - GENERAL - 20%	2023-12-21	52.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
COMPETENCIAS FUNCIONALES - GRUPO 1 - GENERAL - 60%	2023-12-21	69.68	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Verificación de Requisitos Mínimos	2023-11-17	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
VA - GRUPO 1 / LABORAL- GENERAL - 20%	2024-01-15	0.00	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 4 de 4 resultados

« < 1 > »

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53002457**

ROSAS ROJAS
APELLIDOS

YEIMY ANDREA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ABR-1983**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-MAY-2001 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500100-42094233-F-0053002457-20011008

03286 01278A 01 113227402



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2 de 2020
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

Fecha de inscripción: dom, 10 abr 2022 18:35:17

Fecha de actualización: dom, 10 abr 2022 18:35:17

YEIMY ANDREA ROSAS ROJAS

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 53002457
Nº de inscripción	464451267	
Teléfonos	3142167076	
Correo electrónico	andreitarosas25@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA		
Código	3124	Nº de empleo	170268
Denominación	345	TECNICO ADMINISTRATIVO	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	11

DOCUMENTOS

Formación

PROFESIONAL	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-
-------------	--

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ORTODONCISTAS ASOCIADOS	DIRECTORA DE SEDE	11-ene-18	30-ene-20
DACREDITOS SOCIEDAD COOPERATIVA	ASISTENTE DE CARTERA	05-oct-20	15-feb-22

Otros documentos

Documento de Identificación
Certificado Electoral

